



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00064-2023-CD/OSIPTTEL**

Lima, 31 de marzo de 2023

MATERIA	: MANDATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA / RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
ADMINISTRADOS	: COMUNICACIONES J&F CABLE TV S.A.C. / EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.
EXPEDIENTE N°	: N° 00009-2022-CD-DPRC/MC

**VISTOS:**

- (i) El Recurso de Reconsideración interpuesto por Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. (en adelante, Comunicaciones J&F), contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2023-CD/OSIPTTEL, que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa impugnante y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (en adelante, Electrocentro); y,
- (ii) El Informe N° 00064-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, Osiptel) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha;





Que, a su vez, el artículo 32 de la referida Ley determina que el Osiptel es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante Carta S/N, recibida el 13 de julio de 2022, Comunicaciones J&F presentó al Osiptel su solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura con Electrocentro referida en el numeral (i) de la sección VISTOS, en el marco de la Ley N° 29904;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2023-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2023, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura que modificó el “Contrato de uso de postes de distribución como apoyo de tendido de cable de radiodifusión por cable celebrado entre Electrocentro S.A. y el operador Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. – Ayacucho”, suscrito por las partes el día 6 de octubre de 2020;

Que, mediante carta S/N, recibida el 15 de febrero de 2023, Comunicaciones J&F interpuso un recurso de reconsideración solicitando la revocación parcial del informe N° 00025-DPRC/2023 que sustenta el Mandato aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2023-CD/OSIPTEL; toda vez que –a criterio de Comunicaciones J&F– no se encuentra conforme a lo previsto en la Ley N° 29904, en la medida que, no se habría valorado el título habilitante para la prestación del servicio de conmutación de datos por paquetes (servicio de acceso a internet);

Que, mediante carta C.00146-DPRC/2023 notificada el 7 de marzo de 2023, el Osiptel solicitó a Electrocentro remitir sus comentarios respecto al recurso de reconsideración interpuesto por Comunicaciones J&F, no obstante, la empresa eléctrica no envió sus descargos al respecto;

Que, de conformidad a los fundamentos contenidos en el Informe N° 00064-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que esta instancia hace suyos y constituyen parte integrante de la presente resolución y de su motivación, así como de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Comunicaciones J&F;

Que, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 918/23;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2023-CD/OSIPTEL que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa recurrente y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00064-DPRC/2023.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00064-DPRC/2023, a Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ**  
**Presidente Ejecutivo**

